



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA**

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2021-00153	VERBAL	LILIANA GOMEZ CUBILLOS	LAURA RODRIGUEZ PADILLA Y OTROS	16/11/2021	DEJA SIN EFECTOS PROVIDENCIA
2	2021-00175	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	GLADYS PATRICIA SOTO MARTINEZ	JOSE ANGEL VALENCIA SOTO	11/11/2021	INCORPORA CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO
3	2021-00229	JURISDICCION VOLUNTARIA	DANIELA OROZCO DUQUE y VÍCTOR ALFONSO OSORIO LÓPEZ		16/11/2021	DECRETA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

**ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 84**

[HOY, 17° DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[\\*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LA CEJA

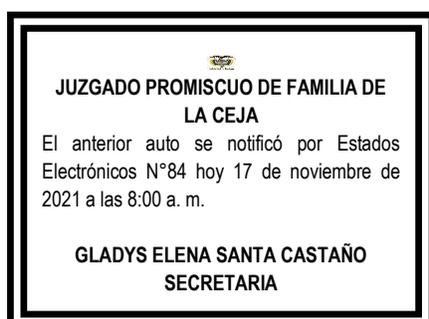
Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AU22/09TO NRO.	1178
RADICADO	05 376 31 84 001 2021 0015300
PROCESO	Declaración de unión marital de hecho y sociedad Patrimonial
DEMANDANTE	LILIANA GOMEZ CUBILLOS
DEMANDADOS	Laura, Santiago, Ana María y Diana Catalina Rodríguez Padilla en calidad de herederos determinados del señor HERNAN RODRIGUEZ BUILES y Herederos Indeterminados
ASUNTO	Deja sin efectos providencia

Vista la solicitud que antecede en la que la apoderada de los demandados Santiago, Ana María y Diana Catalina Rodríguez Padilla, peticona se deje sin efectos el auto del 11 de octubre de 2021, por medio del cual se fijó fecha para audiencia inicial, por cuanto no se le ha dado traslado a las excepciones de mérito propuestas. Así mismo, teniendo en cuenta que el Juzgado Primero de Familia de Manizales remite los archivos contentivos de las contestaciones de la demanda indicando que por un error involuntario no se remitieron con la demanda principal cuando se decretó la perdida de competencia, por cuanto se encontraban en una carpeta aparte, las cuales fueron presentadas en termino legal.

Así las cosas, el despacho dejará sin efectos la providencia del 11 de octubre de 2021 que fijo fecha para la audiencia inicial en el presente asunto.

Ejecutoriado el presente auto se continuará con el trámite que en derecho corresponde.



NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Barrera Rendon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5e05620fb7ce414bc63f8fa969e3b3fec58df86c9d46ab4ea51e253d355936**

Documento generado en 16/11/2021 04:54:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

La Ceja, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	1207
DEMANDANTE	GLADYS PATRICIA SOTO MARTÍNEZ
DEMANDADO	JOSÉ ÁNGEL VALENCIA SOTO
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	053763184001-2021-00175-00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente a la parte demandada y se reconoce personería para actuar en su representación al abogado JOSÉ HERNANDO ACEVEDO CARDONA portador de la T.P. 120.497 del C.S. de la J., en los términos del poder a él conferido

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda que realiza el señor JOSÉ ÁNGEL VALENCIA SOTO, así como las excepciones de mérito propuestas, a las cuales se les dará el respectivo trámite, una vez vencido el traslado de notificación a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 371 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
DE LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados  
Electrónicos N° 84 del 17 de noviembre  
de 2021 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Barrera Rendon**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3756ab964261d98121fa3b716dda0b9a510e1e7c169e02b25937f4f80ef11728**

Documento generado en 16/11/2021 04:12:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>